

MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento que indica; 2) Acompaña documentos; 3) Acredita personería.

ANT.: Res. Ex. N°1/Rol D-096-2024, de 06 de mayo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° D-096-2024.

ADJ.: Anexos en soporte digital (Dropbox).

Santiago, 24 de mayo de 2024

Sr. Daniel Garcés Paredes

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Sra. Ivonne Miranda Muñoz

Encargada de Sección de Programa de Cumplimiento y de Instrumentos de Incentivo al Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Atn.: María Fernanda Urrutia Helbig, Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

JOSE LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ, en representación de **AUSTRALIS MAR S.A.** (“Australis”), según se acredita, ambos domiciliados para estos efectos en calle Decher 161, Puerto Varas, Región de los Lagos, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-096-2024, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, el siguiente Programa de Cumplimiento (“PdC”), con relación a los cargos formulados en el resuelvo I de la Resolución Exenta N°1/Rol D-096-2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente (“Superintendencia” o “SMA”).

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue

fijado por el artículo 2° de la Ley N° 20.417 ("LO-SMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente ("el Reglamento"), en los términos que se exponen a continuación.

I.

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

a) Del Proyecto de Australis Mar S.A y la unidad fiscalizable "Centro de Engorda de Salmónidos Morgan (RNA 120136) AMSA" (en adelante, "CES Morgan o "El Centro")

Australis, es titular de la Resolución Exenta N°11, de 10 de enero de 2012, de la ex Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que calificó favorablemente en o ambiental la Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") del proyecto "Centro de Engorda de Salmónidos ´Península Morgan al Sur de Punta Lavapie´ N° Pert. 207122052" ("RCA N°011/2012")

Conforme consta en dicha autorización, este proyecto consiste en la instalación y operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, específicamente de engorda de salmones, ubicado en el sector de Península Morgan, comuna de Puerto Natales, Región de Magallanes y la Antártica Chilena. El Centro pertenece a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos N°48, y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el N°120136.

b) De la Formulación de Cargos y el presente proceso sancionatorio

Conforme lo expresado en los considerandos de la Resolución Exenta N°1/Rol D-096-2024 ("Res. Ex. N°1" o "Formulación de Cargos"), el presente procedimiento se inició a partir de una denuncia y fiscalización derivada a la SMA por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), ID 47-XII-2022, de 28 de agosto de 2022, comunicando la superación de la producción del CES Morgan, respecto de lo aprobado en la RCA N°011/2022 y su Proyecto Técnico (2.594 toneladas respecto de las 5.967 aprobadas) durante el ciclo productivo 2019-2021.

Luego, en marzo de 2023, la División de Fiscalización remitió al Departamento de Sanción y Cumplimiento, ambas de la SMA, el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2023-547-XII-RCA ("Informe de Fiscalización" o "IFA"), que detalla las actividades de fiscalización realizada por personal técnico de SERNAPESCA.

De acuerdo con el Informe de Denuncia, los antecedentes considerados para el análisis de la producción del Centro corresponden a información remitida por el propio titular, tanto en la Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura ("SIFA"), como en la plataforma de trazabilidad donde se informa el total de materia prima proveniente del CES Morgan que fue ingresada a las plantas de proceso y centros de acopio.

En base a estos antecedentes, con fecha 6 de mayo de 2024, mediante la Res. Ex. N°1/ Rol D-096-2024, la SMA formuló cargos a Australis por los siguientes hechos, actos u omisiones, por estimar que corresponden a incumplimientos de normas, condiciones, y medidas establecidas en la RCA que regula el Proyecto, con las clasificaciones de gravedad que se indican:

Tabla 1: Cargos formulados en Res. Ex. N°1/Rol D-096-2024

#	Hecho Infraccional	Gravedad
1	Superar la producción máxima autorizada en el CES Morgan (RNA 120136), durante el ciclo productivo ocurrido entre el 14 de octubre de 2019 y el 16 de mayo de 2021	Grave, por incumplir gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva RCA (artículo 36 N°2 letra e) de la LO-SMA) Grave, en tanto se trata de hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes y que alternativamente se ejecuten al interior de áreas silvestres protegidas del estado, sin autorización (artículo 36 N°2 letra i) de la LO-SMA).

II.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la LO-SMA y el Resuelvo III de la Formulación de Cargos, según consta en el Acta de notificación personal de fecha 6 de mayo de 2024, que consta en el expediente sancionatorio.

2. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Se hace presente que atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento, no existen impedimentos para que Australis presente un Programa de Cumplimiento.

En efecto, ni Australis ni la unidad fiscalizable han sido sometidas a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco han sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia y, por último, no ha sido aprobado con anterioridad a esta presentación un PdC para esta unidad fiscalizable.

Respecto a este último impedimento, es preciso señalar que, como señala la Formulación de cargos, de forma previa, a través de la Res. Ex. N°1/ROL D-058-2022 se inició la instrucción de un procedimiento sancionatorio en contra de Australis, en el cual el titular, manteniendo su disposición al cumplimiento, presentó un PdC que incorporaba los hechos objeto de esta formulación de cargos, los que, conforme a lo observado por esta autoridad, debieron ser eliminados en su versión refundida, siendo estos hechos materia del presente proceso.

Sin embargo, el impedimento para presentar un PdC conforme al artículo 42 de la LO-SMA no se ha configurado, en tanto que, a la fecha de esta presentación, la misma unidad fiscalizable no cuenta con un Programa PdC aprobado.

De esta forma, estando en tramitación el PdC presentado en el procedimiento sancionatorio ROL D-058-2022, no existe ni puede sobrevenir un impedimento asociado a este instrumento en el proceso sancionatorio actual, conforme al criterio desarrollado por parte de esta Superintendencia¹.

3. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.

El presente PdC cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7° del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes: i) una descripción de los hechos, actos u omisiones constitutivos de infracción que han sido identificado por la SMA; ii) los efectos derivados de la infracción imputada, iii) el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dicha infracción; iv) el plan de seguimiento, v) la información técnica de respaldo de las acciones propuestas, y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del programa de cumplimiento comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, y hacerse cargo de los efectos generados a partir de algunas de las infracciones imputadas, que han sido identificados, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, los costos asociados, y los impedimentos que podrían concurrir al momento de su ejecución.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de \$1.653.934 **MCLP**, según el siguiente detalle:

Tabla 2: Costos del PdC

N° de acción	Acción	Detalle (miles de CLP)
1	Hacerse cargo de la sobreproducción del ciclo 2019-2021, correspondiente a 2.594 toneladas, mediante la reducción de la producción total autorizada en los ciclos productivos 2022-2024 y 2025-2027 del CES Morgan	1.653.934
2	Implementar una capacitación vinculada al "Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES"	Costos administrativos internos

¹ Res. Ex. N° 3/ROL F-032-2023, considerandos 21 y 22.

III.
PLAN DE ACCIONES Y METAS
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO AUSTRALIS MAR S.A.
PROCESO SANCIÓN D-096-2024

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS																											
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1.																										
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Superar la producción máxima autorizada en el CES Morgan (RNA 120136), durante el ciclo productivo ocurrido entre el 14 de octubre de 2019 y el 16 de mayo de 2021.</p> <p>RCA N° 011/2012, Considerando 4° “El flujo de producción para este centro contempla, a partir del segundo año la incorporación de 23 jaulas con una producción máxima de 5.967 toneladas, producción que se mantendrá en los años siguientes”.</p> <p>RCA N°011/2012, Considerando 4.1.1.2. “Balsas Jaulas. Se instalarán un total de 24 jaulas cuadradas de 30 m de largo x 30 m de ancho x 19 m de alto, ocupando un volumen total aproximado de 410.400m³. El número de estructuras técnicas a instalar en por ciclo, de acuerdo a lo siguiente: Para el primer año de operación se contempla la incorporación de 1 jaula y a partir del segundo año la incorporación de 23 jaulas balsas con una producción máxima de 5.967 toneladas, producción que se mantendrá en los años siguientes”.</p>																										
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°011/2012, Considerando 4.1.2.1.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Ciclo</th> <th>N° de Smolts a ingresar por ciclo</th> <th>Biomasa de smolts por año (Kg)</th> <th>Producción Max. por ciclo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">65.000</td> <td style="text-align: center;">9.750</td> <td style="text-align: center;">248,6</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">1.560.000</td> <td style="text-align: center;">234.000</td> <td style="text-align: center;">5,967</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">1.560.000</td> <td style="text-align: center;">234.000</td> <td style="text-align: center;">5,967</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">1.560.000</td> <td style="text-align: center;">234.000</td> <td style="text-align: center;">5,967</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">1.560.000</td> <td style="text-align: center;">234.000</td> <td style="text-align: center;">5,967</td> </tr> </tbody> </table>			Ciclo	N° de Smolts a ingresar por ciclo	Biomasa de smolts por año (Kg)	Producción Max. por ciclo	1	65.000	9.750	248,6	2	1.560.000	234.000	5,967	3	1.560.000	234.000	5,967	4	1.560.000	234.000	5,967	5	1.560.000	234.000	5,967
Ciclo	N° de Smolts a ingresar por ciclo	Biomasa de smolts por año (Kg)	Producción Max. por ciclo																								
1	65.000	9.750	248,6																								
2	1.560.000	234.000	5,967																								
3	1.560.000	234.000	5,967																								
4	1.560.000	234.000	5,967																								
5	1.560.000	234.000	5,967																								

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

Conforme los resultados del análisis de efectuado por la consultora ECOTECNOS, de los cuales da cuenta el Informe “Análisis de probables efectos ambientales en el CES Morgan D-096-2024”, que se acompaña en el Anexo 1 de esta presentación, se puede concluir:

I. RESPECTO AL CICLO: 2019 – 2021

1. Para el ciclo 2019-2021, **es posible descartar efectos ambientales en las aguas marinas y sedimentos** que rodean al CES Morgan que pudiesen atribuirse a la sobreproducción de dicho ciclo. Esto es ratificado, finalmente, con los resultados de la INFA del período, que mostró una condición **Aeróbica**.

2. El análisis a la condición de las aguas marinas respecto a los nutrientes, efectuado al final del último ciclo productivo (2019-2021) del CES Morgan, daría cuenta que estas se hallaban **en los niveles esperados para aguas marinas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena**.

II. RESPECTO DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIA

A partir de los resultados obtenidos en la sección 8 del Informe (*Análisis de Información Ambiental Complementaria*), que analiza, conforme a lo requerido por la SMA por medio de la Formulación de Cargos, en el caso del bentos submareal, se pudo advertir que la biodiversidad bentónica del área de estudio en donde se localiza el CES Morgan, ha presentado desde sus inicios, en su condición natural previo al funcionamiento del CES, una moderada biodiversidad de organismos, con indicios claros de perturbación. De este modo y como conclusión de esta variable ambiental y sobre la base de los datos obtenidos a partir de la CPS (2011), es posible indicar que el área que rodea al CES Morgan es frecuentada por especies de aves que son típicas de la Región de Magallanes. No obstante, la caracterización de las comunidades bentónicas locales dio cuenta de una reducida biodiversidad de organismos, con rasgos de una condición moderada perturbación.

Según los resultados obtenidos para el balance de masa de nutrientes en columna de agua, se pudo advertir que a pesar de la sobreproducción declarada, **los nutrientes en el medio marino circundante al centro de engorda, no se elevaron por sobre registros históricos que pueden obtenerse de la literatura**, de tal modo que es posible concluir que ni el nitrógeno ni el fósforo producido por las operaciones propias del CES, generarían efectos sobre los nutrientes naturales, así como tampoco sobre la calidad de aguas.

Lo anteriormente descrito es concordante con lo previamente indicado con el análisis de nutrientes, así como también con oxígeno disuelto en el agua, reforzando de esta manera las conclusiones previamente emitidas y consecuentemente, validando los análisis ambientales efectuados.

Un aspecto importante de destacar es que el nivel de nutrientes incorporado al medio debido a la sobreproducción no eleva los valores de nitrógeno y fósforo, por sobre los registros históricos, de tal modo que no se espera una correlación entre la ocurrencia de FAN y nutrientes aportados por el CES debido a los alimentos.

Adicionalmente es importante mencionar que la correlación simple entre nutrientes y FAN, no es científicamente correcta, pues es un proceso multifactorial y no simplemente lineal de dos variables. En efecto, un evento FAN implica modificaciones en nutrientes, temperatura del mar, flujos y reflujos verticales de corriente, cambios de color del agua, entre otros efectos de mayor complejidad biológica, como mínimas de oxígeno, mortalidad inducida, entre otras.

De esta forma, a modo de conclusión para el ciclo 2019-2021, el análisis de la información ambiental complementaria concuerda que esta la sobreproducción de biomasa declarada por el Titular no ha tenido un efecto adverso sobre el medio marino.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Dado que no constató la generación de efectos a partir de la infracción no se comprometen acciones para hacerse cargo de los mismos

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Hacerse cargo de la sobreproducción generada en el CES Morgan durante el ciclo productivo 2019-2021 (un total de 2594 ton) mediante la reducción de la producción del CES Morgan durante el ciclo productivo 2022-2024 en 881,19 ton y de al menos 1712,81 ton en el ciclo productivo 2025-2027, respecto del límite de producción máxima establecida en la RCA del Proyecto (Acción 1)
- Cumplir con el límite máximo de producción autorizado en la RCA N°011/2012 (5.967 ton), en ciclos productivos futuros, mediante la instrucción del “Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES” a todos aquellos profesionales y personal que tengan relación directa con la planificación productiva, a través de una capacitación. (Acción 2)

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.1 ACCIONES EJECUTADAS
Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° ID EN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
----------	-------------	-------------------------	-----------------------------	------------------------	-------------------	--

TIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	
	No aplica					
	Forma de Implementación					
	No aplica					
2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN						
Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción	Noviembre 2022-a marzo de 2027	Reducción de 881,19 ton de producción en el ciclo productivo 2022-2024 del CES Morgan, y de al menos 1712,81	Reporte inicial	1.653.934	Impedimentos
	Hacerse cargo de la sobreproducción del ciclo 2019-2021, correspondiente a 2594 toneladas, mediante la reducción de la producción total autorizada			Respecto del ciclo 2022-2024: - PRS asociado al CES, con modificación de número de siembra en relación con		El CES no se encuentre disponible para hacerse cargo de la sobreproducción, sea por (i) no contar con INFA aeróbica oficial que

<p>en los ciclos productivos 2022-2024 y 2025-2027 del CES Morgan</p>		<p>ton en el ciclo productivo 2025-2027, para compensar la sobreproducción del ciclo productivo 2019-2021 del mismo CES.</p>	<p>Declaración de intención de siembra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de intención de siembra. - Declaración jurada de siembra. - Reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) relativos a ingresos y egresos del periodo informado. - Certificados Sanitarios de Movimiento (CSM) del periodo informado. - Planilla interna consolidada con la biomasa y mortalidad generada en el CES, al periodo informado - Declaración jurada de cosecha del ciclo productivo 2022-202. 		<p>habilite a proceder con la operación de los CES; o (ii) hecho jurídico que impida la operación del centro (pérdida o suspensión parcial o total de licencia).</p>
<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reportes de avance</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Australis se hará cargo de la sobreproducción del ciclo productivo 2019-2021 del CES Morgan, mediante la reducción de la producción total autorizada en dos ciclos del mismo CES, según el siguiente esquema:</p>			<p>Respecto del ciclo 2025-2027:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PRS asociado al CES, con modificación de número de siembra en relación con Declaración de intención de siembra. - Declaración de intención de siembra. - Declaración jurada de siembra, de ser aplicable. - Reportes emitidos por el titular en el Sistema de 		<p>La configuración del impedimento (i) se comunicará a la SMA dentro de 10 días hábiles desde la ocurrencia del mismo, proponiendo un nuevo plazo y cronograma para la ejecución de la acción.</p>

Compensación CES Morgan de la SP del ciclo 2019-2021²:			Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) relativos a ingresos y egresos del periodo informado, de ser aplicable. - Certificados Sanitarios de Movimiento (CSM) del periodo informado, de ser aplicable. - Planilla interna consolidada con la biomasa y mortalidad generada en el CES, al periodo informado, de ser aplicable. - Declaración jurada de cosecha del ciclo productivo 2025-2027, de ser aplicable.	(ii) se comunicará a la SMA dentro de 10 días hábiles de la ocurrencia del mismo, el o los centros que compensarán sustitutiva o complementariamente al CES Morgan Junto con comunicar la verificación del impedimento, se entregará en mismo plazo un informe de profesional experto que dé cuenta de la idoneidad ambiental del nuevo CES y de sus similitudes en cuanto a que se encuentra ubicado dentro del mismo ecosistema marino del o los CES objeto de la formulación de cargos. El o los CES definidos deben contar con sus autorizaciones ambientales y sectoriales vigentes.												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ciclo compensatorio</th> <th>Ton a compensar</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nov 2022 a marzo 2024</td> <td>881,19</td> <td>Ejecutada</td> </tr> <tr> <td>Nov 2025 a marzo 2027</td> <td>1712,81</td> <td>Por ejecutar</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>2594</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Ciclo compensatorio	Ton a compensar			Estado	Nov 2022 a marzo 2024	881,19	Ejecutada	Nov 2025 a marzo 2027	1712,81	Por ejecutar	Total	2594			
Ciclo compensatorio	Ton a compensar	Estado														
Nov 2022 a marzo 2024	881,19	Ejecutada														
Nov 2025 a marzo 2027	1712,81	Por ejecutar														
Total	2594															
<p>Para estos efectos, se modificará el número de peces a sembrar planificados de acuerdo con la declaración de intención de siembra, adecuando el número máximo de smolts, para cumplir con la reducción comprometida. Se realizará la siembra de smolts conforme a esta modificación.</p> <p>Luego, durante la vigencia del ciclo productivo, se informará a la SMA, la biomasa y las mortalidades generadas</p>			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Reporte final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Informe final con el análisis de la ejecución de la acción</td> </tr> </tbody> </table>	Reporte final	Informe final con el análisis de la ejecución de la acción											
Reporte final																
Informe final con el análisis de la ejecución de la acción																

² Se acompaña, en el **Anexo 2.1.** las declaraciones juradas de siembra y cosecha del ciclo productivo 2019-2021 del CES Morgan.

<p>mensualmente en el centro, así como también, los valores parciales de movimiento, mediante los registros de la Plataforma SIFA de SERNAPESCA.</p> <p>Asimismo, al final del ciclo productivo se informará la cosecha total generada en el CES y las mortalidades.</p> <p>Adicionalmente, en el informe final, se efectuará y remitirá a la SMA un cálculo de la producción obtenido en base a cifras declaradas en los sistemas públicos, donde se considerarán también las mortalidades; y los ingresos de biomasa proveniente de las pisciculturas.</p> <p>Finalmente, se hace presente que el CES Morgan podrá operar con algas en caso de que no opere.</p> <p>Respecto al estado de ejecución de la acción, se hace presente que esta se encuentra en ejecución desde noviembre del 2022, ya habiendo concluido el ciclo productivo compensatorio 2022-2024, en el cual se compensaron 881,19 ton de</p>					
---	--	--	--	--	--

<p>producción de la sobreproducción del ciclo 2019-2021.</p> <p>Para acreditar la ejecución de la acción, en el Anexo 2 se acompaña:</p> <p>a) PRS asociado al CES, con modificación de número de siembra en relación con Declaración de intención de siembra. Se adjunta documentos asociados a PRS Morgan: (Anexo 2.2)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Res. Ex. 1563 03-08-2022 que aprueba el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra individual para CES Morgan, ACS 48, código centro 120136, tabla de la página 3 del documento. • Res. Ex. N° 094-2023 que Modifica Res. Ex. 1536 03-08-2022 y fija densidad máxima de cultivo y número máximo de ejemplares a ingresar para concesión. 					
--	--	--	--	--	--

	<p>b) Declaración intención de siembra</p> <ul style="list-style-type: none"> Se adjunta comprobante de correo electrónico “RV_Declaraciones de intención de siembra primer semestre 2022 (1)” donde se encuentra la documentación correspondiente a la Declaración de Intención de Siembra del CES Morgan. (Anexo 2.3) <p>c) Declaración Jurada de Siembra</p> <ul style="list-style-type: none"> Se adjunta archivo “Declaración Jurada de siembra Morgan (120136)” con los antecedentes de fecha de siembra de CES Morgan para el periodo reportado 2022-2024, en cumplimiento de lo autorizado por la Res. Ex. N°094/2023 (Anexo 2.4) 					
--	---	--	--	--	--	--

<p>d) Reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) relativos a ingresos y egresos del periodo informado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se adjuntan carpetas con la información de la existencia en plataforma SIFA desde el inicio al término de su ciclo productivo para CES Morgan para el periodo reportado 2022-2024. (Anexo 2.5) <p>e) Certificados Sanitarios de Movimiento (CSM) del periodo informado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se adjuntan Certificados Sanitarios de Movimiento (CSM) para siembra y cosecha, correspondientes a todos los registros del CES Morgan durante el periodo reportado 2022-2024. (Anexo 2.6) <p>f) Planilla interna consolidada con la biomasa y mortalidad</p>					
---	--	--	--	--	--

<p>generada en el CES, al periodo informado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se adjunta correo electrónico, donde se consolida la información de biomasa y mortalidad asociada al periodo reportado 2022-2024 en CES Morgan. (Anexo 2.7) <p>g) Declaración jurada de cosecha del ciclo productivo 2022-2024, si corresponde al periodo reportado.</p> <p>Se adjunta Declaración Jurada Cosecha correspondiente al periodo de ciclo productivo 2022-2024, que da cuenta del cumplimiento de la reducción propuesta en la Acción N°3 del Programa de Cumplimiento Refundido del CES Morgan. (Anexo 2.8)</p> <p>Por último, se adjunta la INFA oficial aeróbica correspondiente al ciclo productivo 2022-2024. (Anexo 2.9)</p>					
2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR					

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.						
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)		(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	Dentro de 2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	Capacitación realizada al 100% de los profesionales y personal que indica el Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento de Límite de Producción en CES en la forma y plazo comprometido.	Reportes de avance	Costos administrativos internos	Impedimentos
	Implementar una capacitación vinculada al "Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES"			-Nómina actualizada de profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, para el periodo reportado. -Correo electrónico que dé cuenta de la difusión del Procedimiento. -Registro o listado de asistencia de la capacitación donde se consigne el contenido		N.A.

<p>cualquier otra limitación administrativa y/o restricción reglamentaria asociada a la normativa ambiental y sectorial aplicable al Proyecto, incluyendo las eventuales restricciones que pueden generarse por las condiciones sanitarias de operación establecidas por la autoridad sectorial en virtud de las densidades de cultivo fijadas para el CES.</p> <p>El Procedimiento establece diversos controles de biomasa y acciones concretas para efectuar dicho control, tanto de orden formal o de gestión y acciones materiales, las cuales estarán a cargo de diversos responsables de la planificación de producción, cuyos roles y responsabilidades se encuentran debidamente definidas en el Procedimiento.</p> <p>De esta forma, en esta acción se compromete la realización de una capacitación comprendiendo todas las personas que al momento de la ejecución de esta acción detentan los cargos singularizados en el Procedimiento, como también a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores, a quienes se les impartirá la capacitación más próxima de</p>					
--	--	--	--	--	--

<p>acuerdo a la periodicidad indicada.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con la difusión del contenido del <i>“Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES”</i>, debiendo considerar -al menos- lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planificación de siembra: dicha planificación contiene la designación de los CES que se planifica sembrar, el mes de inicio de su siembra, número de peces a ser sembrados y las unidades de cultivo (jaulas) que serán utilizadas para ello. Esta planificación se denomina <i>“Master Plan”</i> o <i>“MP”</i>. • Control de siembra: principalmente, relacionado con el conteo de smolt a ser sembrados en el CES, mediante equipos contadores debidamente registrados en Subpesca, a partir de los cuales se elabora un informe de cierre denominado <i>“Registro Carga y traslado de peces”</i>. • Control de biomasa: realizado a través del control (al menos mensual) del peso promedio, mediante el uso de equipos bioestimadores. 					
---	--	--	--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación de cosecha: dicha planificación contiene la designación de los CES que se planifica cosechar, la estimación del peso promedio de cosecha, el mes de inicio de su cosecha y duración planificada de la cosecha. Esta planificación se denomina "Internal Operating Program" o "IOP". • Acciones de ajuste de biomasa: ajustes traducidos en adelantar o atrasar cosechas y/o siembras. Para definir estos ajustes se consideran los siguientes criterios: a) Capacidad de plantas procesadoras primarias y secundarias; b) Disponibilidad de logística para traslado de peces; y, c) Proyecciones de mortalidad y crecimiento. • Responsables de la aplicación del Procedimiento y roles. <p>La realización de esta capacitación se compromete dentro de dos meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y se efectuarán por personal interno de la empresa a cargo del proceso de control de producción.</p>					
3	Acción			Reportes de avance	0	Impedimentos

<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el PdC y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo.</p>	<p>Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>- Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes</p>
<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se</p>			<p>- Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Se dará inicio de la ejecución de la acción alternativa N°4</p>

conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.					
--	--	--	--	--	--

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
		(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)
4	Acción	3		Comprobante de error o cualquier	Reportes de avance	0

<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p>		<p>El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento</p>	<p>otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>	<p>No aplica</p>		
<p>Forma de implementación</p> <p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>				<p>Reporte final</p> <p>No aplica</p>		

IV.

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS



3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.			
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	Hacerse cargo de la sobreproducción del ciclo 2019-2021, correspondiente a 2594 toneladas, mediante la reducción de la producción total autorizada en los ciclos productivos 2022-2024 y 2025-2027 del CES Morgan	
3.2 REPORTE DE AVANCE			
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.			
TANTOS REPOTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN			
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información disponible hasta el día 20 del último mes del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	Hacerse cargo de la sobreproducción del ciclo 2019-2021, correspondiente a 2594 toneladas, mediante la reducción de la producción total autorizada en los ciclos productivos 2022-2024 y 2025-2027 del CES Morgan	
	2	Implementar una capacitación vinculada al "Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES"	
3.3 REPORTE FINAL			
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.			
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.	

	N° Identificador	Acción a reportar
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	1	Hacerse cargo de la sobreproducción del ciclo 2019-2021, correspondiente a 2594 toneladas, mediante la reducción de la producción total autorizada en los ciclos productivos 2022-2024 y 2025-2027 del CES Morgan
	2	Implementar una capacitación vinculada al "Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES"

V.
CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses 							En Semanas  Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento																														
	2024							2025														2026														2027		
N° de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34				
1																																						
2																																						

Se considera como primer mes del programa, **junio de 2024**

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

SE SOLICITA A UD. tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

VI.

ANTECEDENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link:

<https://www.dropbox.com/scl/fo/0br06k7ulutba2db0f0rp/AGnOaJpaKLIUUo3YcTGEjo?rlkey=hc1h4hwh0hmtzemkkvpt75zal&st=ul7h1pgg&dl=0>

Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle.

ANEXO 0 -PERSONERÍA

1. Escritura pública en la que consta mi personería para representar a Australis Mar S.A, con certificado de vigencia.

ANEXO 1 – EFECTOS

Anexo 1.1.- Informe “Análisis de probables efectos ambientales en el CES Morgan D-096-2024” Ecotecnos Consultora Ambiental, mayo de 2024.

ANEXO 2 – CARGO N°1

Anexo 2.1. Declaración de siembra y cosecha ciclo 2019-2021

Anexo 2.2. PRS asociado al CES, con modificación de número de siembra en relación con Declaración de intención de siembra

Anexo 2.3. Declaración de intención de siembra ciclo productivo 2022-2024.

Anexo 2.4. Declaración jurada de siembra ciclo productivo 2022-2024.

Anexo 2.5. Reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) relativos a ingresos y egresos del periodo informado.

Anexo 2.6. Certificados Sanitarios de Movimiento (CSM) del periodo informado.

Anexo 2.7. Planilla interna consolidada con la biomasa y mortalidad generada en el CES.

Anexo 2.8. Declaración jurada de cosecha del ciclo productivo 2022-2024.

Anexo 2.9. Ord. N° DN - 04246/2023 INFA Oficial CES Morgan 6.10.2023.

Anexo 2.10. Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES, Australis, septiembre 2023 y sus anexos.

VII. PERSONERÍA

Solicito a usted tener presente que mi personería para representar a Australis Mar S.A., consta en Escritura Pública de fecha 26 de octubre de 2022, otorgada ante la Notario Público Titular Sandra Cárcamo Velásquez, de la Tercera Notaría de Puerto Varas, Repertorio N°1.862-2022. Se acompaña copia certificada por la Tercera Notaria de Puerto Varas, de 26 de octubre de 2022. (**Anexo 0**)

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.

JOSE LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ
pp. AUSTRALIS MAR S.A